



SOCIEDAD ZOOLOGICA DE FRANKFURT

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría para elaboración de protocolos de coordinación con Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (PICL) del programa Legacy Landscapes Manu-Purús

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Sociedad Zoológica de Frankfurt – FZS es una entidad sin ánimo de lucro con representación en Perú desde el año 2012. Esta organización de la sociedad civil, que opera a escala internacional, tiene como finalidad conservar la biodiversidad de relevancia global. Fundada en 1858 y con sede central en Frankfurt, Alemania, la FZS se focaliza, en Sudamérica, en hábitats tropicales, particularmente la Amazonía, de acuerdo con su misión de “conservar la vida silvestre y los ecosistemas, con énfasis en áreas protegidas”. Los principios de la FZS incluyen entre otros, un compromiso a largo plazo por el logro de sus objetivos de conservación y la construcción de alianzas sólidas con instituciones nacionales y pueblos indígenas.

En el año 2022, el equipo de la FZS formuló junto a equipos del SERNANP de los Parques Nacionales Manu y Alto Purús una nota conceptual para postular al reconocimiento de “paisajes legado” del Legacy Landscapes Fund (LLF). La nota conceptual fue aprobada y los paisajes Manu y Alto Purús fueron aceptados para la siguiente ronda de elaboración de propuestas completas, la cual fue presentada en junio de 2023 y aprobada en noviembre del mismo año. El paisaje Manu-Alto Purús incluye, además de ambos Parques Nacionales, a las Reservas Indígenas Murunahua y Mashco Piro, las Reservas Territoriales Madre de Dios, Kugapakore, Nahua y Nanti y la Reserva Comunal Purús, cruciales para una gestión y gobernanza socioambiental efectiva e inclusiva. Este fondo asegura un mecanismo de financiación a largo plazo para el paisaje Manu - Purús por al menos 30 años. Para el desarrollo del programa mencionado, se requiere la contratación de un profesional que cubra el objeto que se enuncia a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. Objetivo

El paisaje Manu-Purús alberga varias comunidades indígenas de las familias étnicas Huni Kuin, Sharanahua, Yine, Culina, Asháninka, Mastanahua, Chanihahua, Amahuaca, Yaminahua, Matsigenka, Nahu, Harakmbut, Huachipaire, así como pueblos indígenas en aislamiento. No se conoce con exactitud el número de grupos e individuos Indígenas que viven en aislamiento dentro del área del programa; no obstante, podemos establecer estimaciones en base a los encuentros reportados. De manera relativamente frecuente, encuentros con el Pueblo Mashco Piro son reportados al Ministerio de Cultura (MINCUL) en Nomole, Cocha Cashu (en el ámbito del Parque Nacional del Manu) y a lo largo de los ríos Las Piedras, Purus y Tahuamanu (en el ámbito del Parque Nacional Alto Purús)



SOCIEDAD ZOOLOGICA DE FRANKFURT

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Parque Nacional Alto Purús (PNAP), específicamente, alberga a seis grupos indígenas que viven en aislamiento: Chitonahua, Nagua, Mastanahua, Amahuaca, Mashco Piro e Isconahua. Alrededor del Parque se pueden encontrar dos Reservas Indígenas adyacentes (Murunahua y Madre de Dios) que, además de constituir zona de amortiguamiento del PNAP, proporcionan protección adicional a un número indeterminado de grupos indígenas en aislamiento. A él se superpone, además, la Reserva Indígena Mashco Piro. Los grupos indígenas de esta área no habitan en asentamientos permanentes, sino en pequeños grupos que se desplazan como parte de su forma de vida tradicional. El PNAP conecta estas tres reservas indígenas para que estos grupos puedan seguir desplazándose libremente.

Al norte del Parque se encuentra la Reserva Comunal Purús (RCP), que también forma parte del sistema nacional de áreas protegidas. Esta Reserva está cogestionada por las comunidades indígenas circundantes junto al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP). La zona núcleo de la RCP se considera parte de la zona de amortiguamiento del PNAP. Las 44 comunidades indígenas circundantes, pertenecientes a 11 grupos étnicos (aproximadamente 17.000-18.000 personas), pueden hacer uso de los recursos de la RCP, pero no crear asentamientos al interior de esta.

Para el caso del Parque Nacional del Manu (PNM), durante su creación en 1973, ya existía población indígena en su interior perteneciente a la etnia Matsigenka. En la actualidad, su población asciende a los 800 habitantes distribuidos en cuatro comunidades (Yomibato, Maizal, Tayakome y Cacaotal) que mantienen su derecho a habitar en el interior del PNM. Situada entre el mismo PNM y su zona de amortiguamiento se puede encontrar la Reserva de la Biósfera del Manu donde habitan unas 40 mil personas en los 05 distritos que la conforman.

En el PNM también existe un enclave de la asociación de productores en Callanga, situado a medio camino entre las alturas y las estribaciones de los Andes, establecida antes de la creación del Parque. Es el único asentamiento de campesinos andinos de origen quechua, donde viven 21 familias que cultivan maíz, café, miel y hoja de coca. En la zona de amortiguamiento del PNM viven aproximadamente 17.500 personas en 15 comunidades (campesinas) locales y cinco comunidades indígenas – Diamante, Palotoa, Santa Rosa de Huacaria, Shipeteari, Shintuya (Isla de los Valles)– con territorios propios. Cinco de estas 15 comunidades han firmado acuerdos de conservación con las autoridades del PNM y, hasta la fecha, han respetado las condiciones establecidas para el uso de los recursos naturales locales. Según la legislación peruana sobre áreas protegidas, no se permite la titulación de tierras dentro de un área protegida; sin embargo, el uso de la tierra y los recursos naturales está garantizado para todas las comunidades asentadas en las denominadas "zonas de uso especial".

En el Paisaje Manu-Purús, existe un enfoque participativo con mecanismos de asociación para la gestión y gobernanza de los parques nacionales. Los estándares internacionales, como el derecho internacional y las salvaguardias ambientales y sociales establecen disposiciones que garantizan la consulta adecuada a los Pueblos Indígenas que se realizará mediante la obtención de su consentimiento libre, previo e informado. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen este procedimiento

como un derecho que debe ser respetado por todos los actores que buscan ejecutar proyectos que afectarían los medios de vida, la cultura y el bienestar de los pueblos indígenas.

El involucramiento participativo, la consulta* (para el presente texto, no confundir con los procesos de consulta previa a PICL del Estado Peruano) y el consentimiento de los Pueblos Indígenas del paisaje Manu - Purús es obligatorio para todas las actividades del programa LLF. Para ello, el programa debe desarrollar Protocolos de Coordinación con los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas del área Manu-Purús con el fin de guiar el compromiso y las consultas desde FZS y contrapartes del programa a ellos y viceversa. Los Protocolos comprenden un proceso y un resultado y se basan en los requisitos de consulta y participación informadas y establecen las formas de negociación de buena fe (GFN por sus siglas en inglés) entre el programa y las comunidades indígenas implicadas, documentadas en un resultado final que es el mencionado Protocolo de Coordinación. El objetivo de los Protocolos de Coordinación es, en resumidas cuentas, garantizar que la FZS y SERNANP consulten y cooperen de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados a través de sus propias instituciones representativas para obtener su consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar e implementar acciones/actividades del programa que puedan afectarlos.

El Consultor para Pueblos Indígenas del Paisaje Manu-Purús asesorará a la FZS en la elaboración e implementación de salvaguardas sociales y ambientales del programa Legacy Landscapes Manu-Purús – Perú, especialmente en lo referente a medidas de involucramiento, participación y Protocolos de Coordinación con Pueblos Indígenas, que deberán ser desarrollados e implementados junto a los mismos.

3. CUADRO DE OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

N°	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1	Estructurar un plan de trabajo para el desarrollo de actividades para el periodo del contrato.	Plan de trabajo para la ejecución del contrato acordado con los Coordinadores del Paisaje Manu-Purús y Grant mánager del Programa LLF.	Plan de trabajo, cronograma y descripción de actividades proyectadas para la ejecución del contrato aprobado por la dirección de FZS.
2	Analizar y conocer los estándares ambientales y sociales nacionales e internacionales, aplicables al programa LLF Manu-Purús	Plan de análisis de estándares de derechos humanos y salvaguardas socioambientales aplicables a procesos de coordinación con PICL en Perú (ONU, Banco Mundial, Ministerio Cultura, Ministerio de Medio Ambiente, etc.).	Documento y carpeta identificando los estándares de derechos humanos y salvaguardas socioambientales, normas, políticas, directrices y protocolos aplicables procesos de coordinación con los PICL.
3	Identificar, revisar y organizar los	Identificación, revisión y organización de documentos	Propuesta de documento marco con los principios de participación, diseño e

	documentos del programa LLF aplicables procesos de consulta a Pueblos Indígenas en Perú	oficiales, generales y específicos del Programa LLF, FZS, SERNANP, Ministerio de Cultura, Federaciones Indígenas, Gobiernos Regionales y locales y/u otros órganos relevantes para los procesos de coordinación tales como: Análisis de Riesgos LL Manu-Purús, Plan Operativo Anual del programa LLF Manu - Purús, reportes METT de las ANPs, reportes antropológicos, y otros documentos elaborados en el ámbito de otros proyectos y programas en el paisaje. Atención al estado de Planes de Vida de las comunidades en el área del programa.	implementación del programa en lo que se refiere a los PICL y principios básicos de consulta y consentimiento.
4	Proceso Marco para conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra en el área del programa LLF Manu-Purús	<p>Elaborar un proceso marco para la resolución y mediación de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con pobladores en los límites de ambos parques y sus respectivas zonas de amortiguamiento, en acuerdo a salvaguardas LLF ESMS Manual y Anexos M y L.</p> <p>Identificar la existencia de compromisos y mecanismos de resolución de conflictos aplicables.</p> <p>Apoyar los procesos para la obtención de acuerdos con los representantes de los pobladores afectados respecto al contenido e implementación del Proceso Marco.</p>	<p>Proceso marco especificando al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Principios y compromisos entre las comunidades/individuos que reclaman el uso/ tenencia de tierras en los límites de ambos parques y sus zonas de amortiguamiento y las diferentes instituciones con responsabilidades de atender los reclamos de tierras y resolución de conflictos Caracterización de los pobladores, derechos sobre los recursos naturales afectados y demandados, restricciones al uso, ocupación y tenencia de tierra y a recursos naturales Requisitos, criterios y derechos para resolución de conflictos y elegibilidad para mitigación de impactos negativos económicos y sociales. Grupos no elegibles. Procesos administrativos y legales aplicables y competencias de FZS,

			<p>Parques y actores relevantes</p> <p>e. Estrategia de apoyo al desarrollo y subsistencia para los distintos grupos.</p> <p>f. Consulta a pobladores afectados sobre el PM.</p> <p>g. Mecanismo y resolución de quejas.</p> <p>Identificar las formas de aplicación del marco LLF ESMS (Anexo M) para involucramiento de comunidades en procesos de restricciones voluntarias de acceso, uso y tenencia de áreas en conflicto con el área del programa Manu-Purús en acuerdo a los requisitos y criterios descritos en el proceso marco.</p>
5	<p>Protocolos de Coordinación (PC) con Pueblos Indígenas y organizaciones indígenas</p>	<p>En coordinación con las comunidades indígenas de área del programa Manu Purús, establecer protocolos prácticos y consensuados para lograr el alcance de coordinación y acuerdos respecto a la planificación e implementación de las actividades del programa, basado en entendimiento mutuo. Utilizar las indicaciones de <u>LLF ESMS Manual y Anexo O y normas nacionales relevantes</u>.</p>	<p>1- Reporte identificando las actividades del programa y del ESAP Manu-Purús que requieren la consulta y consentimientos y/o acuerdos con Pueblos Indígenas y sus organizaciones respecto a su planificación e implementación (y que no requieren la consulta previa propia del Estado).</p> <p>2- Reporte identificando actores clave relevantes y estableciendo un proceso de comunicación con ellos para que sean incluidos en el proceso de elaboración de los PC. Los actores clave que se pueden considerar y abordar serían los siguientes:</p> <p>a. Todos los Pueblos Indígenas afectados por las actividades del programa cuya consulta se requiere (esto puede incluir múltiples grupos y diferentes unidades sociales).</p> <p>b. Todas las instituciones/autoridades apropiadas para la toma de decisiones en las comunidades. Las comunidades</p>

			<p>deben estar representadas por instituciones de su propia elección a través de procesos verificables (y que pueden llegar a diferir de las instituciones formadas sobre la base de estructuras gubernamentales).</p> <p>c. Organizaciones de apoyo (agencias gubernamentales pertinentes, organizaciones representativas regionales o nacionales de pueblos indígenas y/o expertos o grupos de defensa de los derechos consuetudinarios).</p> <p>3- Elaboración de Protocolos de Coordinación con cada Pueblo Indígena/comunidad identificada en el área del programa con al menos las siguientes etapas y contenidos:</p> <p>a. Contexto y visión general del Pueblo Indígena.</p> <p>b. Acuerdo mutuo sobre el marco de discusión y toma de decisiones - el proceso de coordinación debe comenzar estableciendo un entendimiento mutuo entre el programa de LLF y el Pueblo Indígena afectado sobre los procesos de coordinación y consulta que sean apropiados para la situación local. El acuerdo mutuo sobre el marco de discusión y toma de decisiones es un proceso de coordinación y consulta en sí mismo y, como tal, es parte de la construcción del PC.</p> <p>c. Definición de los mecanismos adecuados de resolución de conflictos antes de comenzar las discusiones, que garanticen que las diferencias no se conviertan en conflictos más amplios. Si es posible, los mecanismos de</p>
--	--	--	--

			<p>resolución de conflictos deberían basarse en procedimientos consuetudinarios ya existentes utilizados por los Pueblos Indígenas.</p> <p>d. Acuerdo sobre el proceso general para lograr el consentimiento. El consultor (FZS/SERNANP) propondrá un marco de discusión y toma de decisiones para las negociaciones de los Protocolos de Coordinación que incluirá normas de convivencia para ambas partes y los pasos a seguir en el proceso de discusión y toma de decisiones. Este código de conducta se basará en los principios de negociación de buena fe.</p> <p>e. Acuerdo sobre el nivel de participación requerido para las reuniones y cómo se documentarán los procedimientos de sus reuniones. El marco de discusión y toma de decisiones acordado tendrá un plazo/calendario objetivo para completar cada paso del proceso del PC.</p> <p>f. El consultor redactará una versión de la discusión y el marco de toma de decisiones acordado, incluidas las disposiciones antes mencionadas en el idioma local pertinente, y este debe ser firmado por representantes del Pueblo Indígena y/o comunidad local</p> <p>*En todas las etapas y contenidos, incluir consideraciones de género de manera sustantiva y equitativa, de</p>
--	--	--	---

			<p>modo que las necesidades y perspectivas únicas de las mujeres estén representadas de manera equitativa en el Protocolo final de Coordinación.</p> <p>4- Desarrollar un sistema para registrar los resultados de los procesos de coordinación y consulta, e indicadores de efectividad de los PCs.</p> <p>5- Identificar las posibles oportunidades de beneficios que el programa Manu - Purús puede ofrecer a los Pueblos Indígenas, así como posibles impactos adversos y posibles compensaciones en los próximos 3 años que requieran la utilización de los PCs.</p> <p>Protocolos de Coordinación para elaborar durante el periodo de consultoría: PNAP: 2 PCs en 2 comunidades del área del programa PNM: 2 AC en proceso cierre de acuerdo para las que no se han realizado previos PCs. Objetivo de actualizar PCs para estas dos comunidades. PCs en 4 comunidades amazónicas al interior de la zona núcleo del PNM.</p>
6	Monitoreo e Indicadores de Resultados	Desarrollar indicadores de seguimiento que se alineen con los objetivos del proceso de coordinación y consulta y las actividades apoyadas por el programa LLF y establecer un plan de seguimiento	<p>Establecer, en coordinación con los Pueblos Indígenas, un sistema para evaluar la efectividad de los PC (distintos de la CLPI del Estado).</p> <p>Documento con los indicadores de seguimiento y plan de seguimiento.</p>
7	Capacitar el personal de FZS y SERNANP sobre la utilización de	Plan y materiales de capacitación para el personal de	Implementar al menos tres cursos de capacitación para el personal de FZS, SERNANP y otras partes involucradas.

	los Protocolos de Coordinación para consultar y obtener consentimiento de los Pueblos Indígenas sobre actividades que les afecte	FZS, SERNANP y otras partes involucradas.	
8	Colaborar en la elaboración de informes sobre la implementación del ESAP del programa Manu Purús en lo que respecta a las obligaciones anteriormente mencionadas.	Participar en las reuniones de seguimiento a la implementación del ESAP del programa y reuniones de cara a la elaboración de informes cuatrimestrales para LLF, todo ello en relación al desarrollo e implementación de los PC.	Aportar informaciones por documento escrito, cuatrimestralmente, al personal de FZS encargado de reportar a LLF sobre el desarrollo de las actividades de la consultoría.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Las actividades realizadas por el consultor deberán considerar los plazos, lugares y actividades preestablecidos en los TdR, y deben ser coordinados permanentemente con los especialistas de Salvaguardas de LLF y Coordinador de Programa. Aquellos productos que sean observados por el equipo requerirán la revisión y levantamiento de las observaciones.

N°	Cronograma de reporte de productos	Porcentaje de pagos según productos
1	Producto 1 Plan de trabajo que incorpore lo señalado en el ítem 1 del cuadro de obligaciones, actividades y productos.	10%
2	Producto 2 Documento y carpeta identificando los estándares de derechos humanos y salvaguardas socioambientales, normas, políticas, directrices y protocolos aplicables procesos de coordinación con los PICL. Propuesta de documento marco con los principios de participación, diseño e implementación del programa en lo que se refiere a los PICL y principios básicos de consulta y consentimiento.	10%
3	Producto 3	15%

	Elaborar un proceso marco para la resolución y mediación de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con pobladores en los límites de ambos parques y sus respectivas zonas de amortiguamiento, en acuerdo a salvaguardas LLF ESMS Manual y Anexos M y L, que incorpore lo señalado en el ítem 4 del cuadro de obligaciones, actividades y productos.	
4	Producto 4 Elaboración de Protocolos de Coordinación con cada Pueblo Indígena/comunidad que incorpore lo señalado en el ítem 5 del cuadro de obligaciones, actividades y productos.	35%
5	Producto 5 Elaborar un plan de monitoreo de indicadores de resultado de los Protocolos de Coordinación.	15%
6	Producto 6 Implementar al menos tres cursos de capacitación para el personal de FZS, SERNANP y otras partes involucradas.	15%

Fechas de entrega de productos:

- Producto 1: 13 noviembre 2024
- Producto 2: 30 noviembre 2024
- Producto 3: 15 diciembre 2024
- Producto 4, 5 y 6: las fechas deben indicarse en el Plan de trabajo (ver ítem 1).

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la ejecución de la consultoría se debe considerar herramientas y metodologías adecuadas incluyendo los enfoques de equidad de género, conservación, paisaje, interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas.

6. REQUISITOS DE CONSULTOR

- La persona natural con título profesional en áreas de antropología o ciencias sociales, con experiencia profesional en procesos de consulta previa, libre e informada en el contexto amazónico peruano y conocimiento específico de la legislación nacional, así como conocimientos de los estándares nacionales e internacionales de DDHH y salvaguardas socioambientales.
- Se requiere experiencia demostrable de más de 5 años trabajando en o junto a equipos de gestión y manejo de áreas protegidas, territorios indígenas y con conocimiento detallado de sus culturas además de conocimiento sobre los regímenes especiales de manejo y mecanismos de planificación y concertación entre áreas protegidas de carácter nacional y territorios indígenas.
- Conocimiento específico de la región Manu-Purús altamente valorado. Como habilidades debe



SOCIEDAD ZOOLOGICA DE FRANKFURT

TÉRMINOS DE REFERENCIA

tener buen desempeño en relacionamiento con instituciones estatales, comunidades locales, organizaciones indígenas de base y regionales, gestión interinstitucional y relaciones públicas.

Criterios de Selección:

- Contar con SCTR vigente (presentarlo antes de la firma del contrato).
- FZS se reserva el derecho de solicitar a los candidatos la acreditación documentaria correspondiente a estudios, certificaciones, méritos, experiencia, entre otros declarados en su CV.
- La consultoría es a todo costo.

7. DEL VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO

- El consultor, deberá presentar su propuesta financiera, cuyo monto deberá incluir todos los impuestos de ley.
- El pago se desarrollará según lo establecido en el detalle de los productos, previa aprobación y conformidad por parte del representante de Sociedad Zoológica de Frankfurt (FZS) Perú.

8. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

- Los entregables de la consultoría deben ser realizados en un período de 270 días, a partir del momento que se aprueba el inicio de la consultoría, posterior al trámite satisfactorio de contratación del consultor seleccionado.
- Durante el periodo de ejecución la supervisión del servicio estará a cargo de Sociedad Zoológica de Frankfurt (FZS) Perú.

9. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN

Convocatoria:	11.10.2024 al 18.10.2024
Evaluación curricular:	21.10.2024 al 25.10.2024
Entrevista persona solo con los seleccionados:	28.10.2024
Comunicación solo con el/la ganador/a:	31.10.2024

10. CONSIDERACIONES FINALES



SOCIEDAD ZOOLOGICA DE FRANKFURT

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- Los interesados deberán remitir: i) una carta de intención que explicita el interés por realizar la consultoría y el valor agregado que como persona natural o institución le darán al servicio; (ii) una Ayuda Memoria de la experiencia institucional (de ser el caso), que permita verificar el perfil institucional acorde con lo señalado en los presentes TdR; (iii) Curriculum Vitae (no documentado) de cada uno/a de los/as profesionales que participarán en el servicio, así como sus funciones; lo mismo aplica para el/a consultor/a individual; según sea el caso. Los CV, en cualquier caso, deberán incluir 3 referencias personales.
- La documentación debe ser remitida a los siguientes correos: juvenal.silva@fzs.org, isabel.porras@fzs.org, miriam.chupan@fzs.org y allinson.peralta@fzs.org, colocar como asunto: Consultor para Elaboración de protocolos de coordinación con Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (PICL) del programa Legacy Landscapes Manu-Purús.
- El equipo de selección se reserva el derecho de solicitar los medios de verificación de los documentos mencionados en el CV.